



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ  
SILVA Teresa Zenaida FAU  
20537630222 soft  
Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.12.2023 14:40:40 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 28 de Diciembre del 2023

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000430-2023-OGA/MC**

**VISTO**, el Informe N.º 001581-2023-OAB/MC, de fecha 27 de diciembre del 2023, la Oficina de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 28.11.2023 se adjudicó a la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C. la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU-0032-2023 N° 011-2023/MC-2 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO (BIP) PAMPA DE ANIMAS – LA WASA., por el monto de S/71,900.00 (Setenta y Un Mil Novecientos con 00/100 Soles).;

Que, la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU-0032-2023 N° 011-2023/MC-2 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO (BIP) PAMPA DE ANIMAS – LA WASA, adjudicado a la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C., dicha actividad está enmarcada en el Decreto Supremo N° 151-2023-EF el cual autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2023 para financiar acciones de rehabilitación y reparación del Patrimonio Cultural y acciones de recuperación y custodia del Patrimonio Documental de la Nación que permita mitigar el riesgo de impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno del Niño con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.;

Que, la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C. realizó la presentación extemporánea de documentos para perfeccionamiento de contrato con fecha 27.12.2023, considerando que su vencimiento era el 21.12.2023; por lo que se ha producido la pérdida automática de la buena pro.

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 27 de diciembre de 2023, no es factible la emisión de una previsión presupuestal para el año 2024 respecto a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU-0032-2023 N° 011-2023/MC-2 por no existir cobertura presupuestal.

Que, por su parte, el artículo 69° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que, los procedimientos de selección culminan cuando: "(...) d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136",

Que, por su parte, el artículo 136° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que, la Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.12.2023 14:39:48 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MKRLFAE



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede negarse a contratar por causales taxativamente establecidas en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, al respecto, la potestad de negarse a contratar, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de Derecho Público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro del siguiente procedimiento: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU-0032-2023 N° 011-2023/MC-2 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO (BIP) PAMPA DE ANIMAS – LA WASA, adjudicado a la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C., tras acreditarse LA pérdida automática de la buena pro y en atención a que por motivos presupuestales, el servicio no podrá ejecutarse y devengarse en el presente ejercicio fiscal 2023;

Con la Visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2023;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro del siguiente procedimiento: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU-0032-2023 N° 011-2023/MC-2 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO (BIP) PAMPA DE ANIMAS – LA WASA, ante la pérdida automática de la buena pro adjudicada a la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C. por el monto de S/71,900.00 (Setenta y Un Mil Novecientos con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y disponer la culminación del procedimiento de selección convocado a través de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU-0032-2023 N° 011-2023/MC-2 por cuestiones de índole presupuestal.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C. y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.12.2023 21:20:49 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 27 de Diciembre del 2023

**INFORME N° 001581-2023-OAB/MC**

- A :** TERESA ZENaida QUIROZ SILVA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** SE INFORMA NECESIDAD DE COMUNICAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU-0032-2023 N° 011-2023/MC-2 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO (BIP) PAMPA DE ANIMAS – LA WASA Y DISPONER LA CULMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR MOTIVOS PRESUPUESTALES..
- Referencia :** a) PROVEIDO N° 018065-2023-OAB/MC (27DIC2023)  
b) A.S. DU-0032-2023 N° 011-2023/MC-2

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al procedimiento de selección de la referencia cuya contratación no podrá hacerse efectiva y por ende no podrá ejecutarse en el presente ejercicio presupuestal.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 28.11.2023 se adjudicó a la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C. la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU-0032-2023 N° 011-2023/MC-2 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO (BIP) PAMPA DE ANIMAS – LA WASA., por el monto de S/71,900.00 (Setenta y Un Mil Novecientos con 00/100 Soles).
- 1.2. Con fecha 14.12.2023 se registró el consentimiento en el SEACE del otorgamiento de la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU-0032-2023 N° 011-2023/MC-2.
- 1.3. Con fecha 27.12.2023, la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C. presentó la documentación para perfeccionamiento del contrato.

**II. BASE NORMATIVA:**

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante LCE).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

2.2. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante RLCE).

### III. **ANÁLISIS:**

3.1. En atención a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU-0032-2023 N° 011-2023/MC-2 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO (BIP) PAMPA DE ANIMAS – LA WASA, adjudicado a la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C. el 28.11.2023. Cabe señalar que dicha actividad está enmarcada en el Decreto Supremo N° 151-2023-EF el cual autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2023 para financiar acciones de rehabilitación y reparación del Patrimonio Cultural y acciones de recuperación y custodia del Patrimonio Documental de la Nación que permita mitigar el riesgo de impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno del Niño con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.2. En ese sentido, con relación al citado procedimiento, este se encuentra enmarcado en el Decreto de Urgencia N° 32-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEBIDO AL PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023 – 2024) Y OTROS EVENTOS ASOCIADOS A LA POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, cuyos recursos deben ejecutarse en el presente ejercicio. Ahora bien, el 28.11.2023 se adjudicó a la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C., consintiéndose en el SEACE el 14.12.2023, por lo cual el plazo que cuenta para la presentación de los documentos para firma son 5 (cinco) días hábiles, es decir hasta el 21.12.2023, y según los Términos de Referencia de las Bases Integradas el plazo de ejecución de 30 días calendario contados desde la comunicación del área usuaria y obviamente después de suscrito el contrato.

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación
1	Publicacion de convocatoria	23/10/2023 11:09:00
2	Resultado	28/11/2023 17:59:00
3	Consentir buena pro manual	14/12/2023 12:15:37

1.1. Que, en ese sentido se advierte que la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C. realizó la presentación extemporánea de documentos para perfeccionamiento de contrato, considerando que su vencimiento era el 21.12.2023; por lo que se ha producido la pérdida automática de la buena pro.

*"141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141."

- 1.2. Sin perjuicio de ello, se advierte que, por cuestiones presupuestales, la Entidad no se encuentra en posibilidad de requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en orden de prelación motivo por el cual correspondería disponer la culminación del procedimiento de selección.
- 1.3. Al respecto, efectuada la consulta a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto a la posibilidad de tramitar una previsión presupuestal por el monto adjudicado a la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C. a efecto de poder realizar la suscripción del contrato con el postor en segundo lugar, se obtuvo una respuesta negativa:



Hernan Ascarza Aparicio | Servicio Tercero - 477; Walter Santos Galdos Morales; Servicio Tercero - 478; Daniel Enrique Chavez Castillo; Servicio Tercero - 213

RE: SOLICITUD DE PREVISION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - CONSULTA

De: Servicio Tercero - 477

Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2023 18:46

Para: Daniel Enrique Chavez Castillo <dchavez@cultura.gob.pe>; Servicio Tercero - 213 <serviciot213@cultura.gob.pe>; Hernan Ascarza Aparicio <hascarza@cultura.gob.pe>

CC: Walter Santos Galdos Morales <wgaldos@cultura.gob.pe>; Servicio Tercero - 478 <serviciot478@cultura.gob.pe>

Asunto: SOLICITUD DE PREVISION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - CONSULTA

Estimados

Oficina de Presupuesto

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Previo cordial saludo mediante la presente se consulta a su despacho sobre la emisión de la PREVISION DE CREDITO PRESUPUESTARIO para la AS-DU-032-2023-SM-11-2023-/MC-2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO (BIP) PAMPA DE ANIMAS LA WASA de la Dirección de Gestión de Monumentos, que de acuerdo a los plazos del proceso de selección no ha sido posible llegar a concretar la ejecución del servicio según su programación en el presente ejercicio fiscal, por lo que correspondería solicitar emisión de Previsión.

Se obtuvo una CCP 9331-2023

Monto S/. 71,900.00

Sec/Fun 268

Esp. Det. 23.24.21

Queda atenta a la atención al presente.

Atte,

Juliana Llasac  
Programación-AOB



Hernan Ascarza Aparicio

Servicio Tercero - 477; Walter Santos Galdos Morales; Servicio Tercero - 478; + 2

7:10 p.m.

RE: SOLICITUD DE PREVISION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - CONSULTA

Saludos,

Los recursos habilitados por el Punche 1 (Ley 31728), Punche 2 (Ley 31912) y por el Fenómeno del Niño (DS151-2023-EF), han sido incorporados sobre un gasto programado en el AF2023, no tienen en ningún caso, cobertura presupuestal en el AF2024 por lo que no puede corresponder una previsión en 2024. Incluso los gastos correspondientes a PIA/PIM sin dispositivo legal en la misma situación no tienen cobertura presupuestal en 2024 a menos que sea previamente coordinado y autorizado por el área usuaria y la Oficina según la disponibilidad presupuestal y programación existente o que tengan a la fecha previsión presupuestal vigente.

Gracias,

Por lo expuesto, se advierte que ya no es factible que dicho servicio pueda llegar a ejecutarse ni pagarse en el presente ejercicio 2023, por motivos presupuestales, dado que los fondos otorgado en el marco del DU 32-2023 han sido otorgados para ejecutarse en el 2023, lo cual se pierde si es que no se llega a devengar por dicho servicio. Al respecto, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

**"Artículo 69.**

**Culminación de los procedimientos de selección**

Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

a) Se perfecciona el contrato.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

b) Se cancela el procedimiento.

c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.

**d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136".**

#### Artículo 136. Obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

**136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.**

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- 4.1. Por lo expuesto, se requiere se sirva gestionar se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro del siguiente procedimiento: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU-0032-2023 N° 011-2023/MC-2 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO (BIP) PAMPA DE ANIMAS – LA WASA, adjudicado a la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C. ante la pérdida automática de la buena pro y a su vez, disponer la culminación del procedimiento de selección convocado por cuestiones de índole presupuestal.
- 4.2. En ese sentido, se requiere que a través de su Despacho se emita la resolución que deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro, y se notifique formalmente a la empresa PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C. al correo: [corporacionperunovo@gmail.com](mailto:corporacionperunovo@gmail.com).

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

WGM/mgq

cc.: cc.: